



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 187	Miércoles, 03 de mayo del 2023	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» **PRESIDENTA:**

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO

» **VICEPRESIDENTA:**

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

» **PRIMER SECRETARIO:**

DIP. GERARDO PINEDO SANTACRUZ

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA

» **Director de Apoyo
Parlamentario**

» **Subdirector de Protocolo y
Sesiones:**

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» **Colaboración:**

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Informe
- 5 Iniciativas
- 6 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, DURANTE LOS MESES DE MARZO - ABRIL DEL 2023, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

6.- LECTURA DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A FIN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 270 Y 271 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS; DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE INCORPORAR EL RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL DELITO DE RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR EL CRIMEN ORGANIZADO.



9.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

10.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC., DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

11.- ASUNTOS GENERALES; Y

12.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ** Y **ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 15 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **11 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0139, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**. LA APERTURA DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN AL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, COMO "MUNICIPIO CON HISTORIA, IDENTIDAD Y CULTURA"**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Congreso del Estado de Baja California.	Comunican la designación de la Mesa Directiva y la apertura del Tercer período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Generales Ejecutivos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Trancoso, El Plateado de Joaquín Amaro, Villanueva, Susticacán y Tepetongo, Zac.
03	Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Remiten escrito, mediante el cual informan a esta Legislatura que en Sesión Extraordinaria se aprobó la solicitud de Separación Laboral del Licenciado Carlos Eduardo Torres Muñoz, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, a partir del 30 de abril del año 2023.
04	Presidencia Municipal de Luis Moya, Zac.	Remiten el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para la desincorporación de un predio rústico y su posterior enajenación bajo la modalidad de venta, a favor del Ciudadano Juan Antonio Lozano Gómez.
05	Presidencias Municipales de Juan Aldama, Pánuco, Luis Moya, Mazapil, Cañitas de Felipe Pescador, Mezquital del Oro, Cuauhtémoc, General Francisco R. Murguía, Saín Alto, Tepetongo y El Plateado de Joaquín Amaro, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo.



06	Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Luis Moya, y los relativos a Pozo de Gamboa, San Antonio del Ciprés y Pánuco, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobados en reunión de su Consejo Directivo.
07	Presidencia Municipal de El Plateado de Joaquín Amaro, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2023.
08	Ciudadano José de Jesús López Martínez, Regidor del Ayuntamiento Municipal de Luis Moya, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual solicita de esta Legislatura, se declare la nulidad del Acuerdo de Cabildo en el cual se le revocó el mandato como Regidor del Ayuntamiento, violentando así sus derechos político – electorales, no obstante haber manifestado previamente no poder asistir por causas de fuerza mayor (asuntos familiares).
09	Ciudadano José Guadalupe Silva Medina, Presidente Municipal de Luis Moya, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual hace entrega a esta Legislatura de copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado día 25 de abril del año en curso, donde se analizó y resolvió como “abandono definitivo del cargo”, las ausencias del Regidor José de Jesús López Martínez, a tres Sesiones de Cabildo en forma consecutiva.
10	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 02, 09 y 27 de marzo de 2023.



4.- Informe:

4.1

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E S.

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO, **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ** EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE DE LAS Y LOS DIPUTADOS **MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, VICEPRESIDENTA, Y **JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ Y PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ**, PRIMER Y SEGUNDA SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, NOS PERMITIMOS RENDIR EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ESTA MESA DIRECTIVA QUE TUVIMOS EL HONOR DE PRESIDIR EN EL PERIODO MARZO – ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

SE PARTICIPÓ EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A EFECTO DE CONFORMAR DE MANERA CONJUNTA CON LA PRESIDENCIA DE LA MESA, EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE PLENO.

ASISTIMOS A DIVERSOS EVENTOS EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE LLEVARON A CABO UN TOTAL DE **21** SESIONES DE PLENO: **01** PREVIA, **15** ORDINARIAS Y **5** SOLEMNES, DE LAS CUALES **2** TUVIERON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE FRESNILLO DECLARADA COMO “CIUDAD HISTÓRICA” Y TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN CON MOTIVO DEL 493 AÑOS DE SU FUNDACIÓN.

POR OTRA PARTE, SE DIO RESPUESTA A DIVERSA CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER ORDINARIO POR LAS Y LOS DIPUTADOS SECRETARIOS Y ESTA PRESIDENCIA.

SE TURNARON A DIVERSAS COMISIONES **77** INICIATIVAS Y VARIOS ASUNTOS, ENTRE ELLOS: **01** INICIATIVA DE LEY, **06** DE PUNTO DE



ACUERDO, **48** DE REFORMAS Y ADICIONES, **04** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, **02** DE DECLARATORIAS, **16** ENAJENACIONES ASÍ COMO DIVERSOS INFORMES COMPLEMENTARIOS Y DE RESULTADOS, ENTRE OTROS.

DURANTE ESTE PERIODO ORDINARIO, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE DIPUTADOS, SE EMITIERON POR ESTA MESA DIRECTIVA UN TOTAL DE **20** DECRETOS; **28** ACUERDOS; Y SE INICIARON **02** PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES INSTAURADOS POR ESTA LEGISLATURA.

TODA LA INFORMACIÓN DETALLADA ESTARÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA LEGISLATURA.

CON LO ANTERIOR EXPUESTO, CULMINAN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, Y AGRADEZCO A LAS Y LOS DIPUTADOS SU DISPOSICIÓN Y COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES, QUE NOS FUERON ENCOMENDADAS.

ZACATECAS, ZAC., MAYO DEL 2023
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



5.- Iniciativas:

5.1

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Diputada Maribel Galván Jiménez, Diputado Armando Juárez González, Diputado José Luis Figueroa Rangel y Diputado Ernesto González Romo**, en nuestro carácter de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción II; 28, fracción II, 46 fracción I, 47, 48, 49, 50 fracción I, 52 fracción I, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93 fracción I, 96 fracción I, 97, 98 fracción I y 99 del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA PARA SER ENVIADA AL CONGRESO DE LA UNIÓN CONFORME A LAS FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LE CONFIERE A ESTA LEGISLATURA**, para lo cual se deberá facultar e instruir a la Mesa Directiva para que por su conducto a nombre y representación de este Poder, presente ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto para reformar los Artículos 270 y 271 de la Ley Federal de Derechos conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La actividad minera en nuestro país, ha ocupado un papel de mucha importancia desde la época de la colonia que prevalece hasta hoy en día, fue en el periodo colonial en el que surgieron algunas de las ciudades más importantes en esta materia y entre ellos desde entonces figura el estado de Zacatecas como fuente importante de principal riqueza y acumulación de activos de la Corona española, situación que no ha cambiado mucho ya que desde hace dos siglos han sido empresas extranjeras quienes se favorecen de la actividad minera en México si bien lo hacen a través de concesiones bajo la vigilancia de las instancias facultadas por ley para ello.

Sin embargo, el crecimiento y desarrollo de la actividad minera no implica a la fecha en una mejora de las condiciones económicas ni de vida de la población que habita en los territorios estatales que tienen actividad minera, si no que por el contrario el desarrollo de esta actividad ha desplazado otras actividades ante la ausencia de oportunidades para generar suficientes empleos estables y bien remunerados y con ello generar mayores ingresos y una mayor estabilidad en las finanzas de la población lo que desde luego desencadena el fortalecimiento de las finanzas públicas.

Procurar el bien común es una de las principales preocupaciones que deben atender los tres niveles de gobierno, para ello es necesario se establezcan condiciones, normatividad y reglas que beneficien el desarrollo, trato equitativo y que beneficien las economías de los estados que tiene una actividad minera importante ello en razón de que la actividad minera obtienen beneficios de los recursos naturales no renovables, utilizan procesos productivos de gran impacto que causan afectaciones irremediables en el medio ambiente, desplazan actividades



económicas preexistentes a cambio de una derrama económica mínima por la extracción de minerales y empleos inestables.

En ese orden de ideas, no pasa desapercibido que las participaciones federales a los estados se genera a partir de la Ley de Coordinación Fiscal, legislación que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con los estados que la conforman, municipios y demarcaciones territoriales a fin de establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones fijando las reglas de colaboración administrativa entre las distintas autoridades fiscales, a través de los organismos que permitan llevar a cabo una adecuada coordinación fiscal y sentar las bases de su organización y funcionamiento; es por lo anterior que ante la situación económica que prevalece en los estados con actividad mayormente minera, se enfrentan a complejos desafíos para sanear y mantener unas finanzas públicas sanas; no pasa desapercibido que en nuestro estado subsisten problemas económicos y sociales de gran envergadura como la pobreza y la migración que desde luego se genera a raíz de la falta de empleos bien remunerados y oportunidades de empleo lo que desde luego implica abandonar su lugar de origen y buscar oportunidades para mejorar la economía familiar.

La forma de resarcir las finanzas del estado no debe ser a través del aumento de impuestos a la ciudadanía si no, que se debe buscar que de las contribuciones ya establecidas concretamente aquellas relacionadas con la actividad minera, se busque compensar a los estados con esta actividad ante el gran daño que deja dicha actividad, es por todos conocido los problemas generados por la falta de ingresos para hacer frente al pago de la nómina de docentes en el estado de Zacatecas, hacer frente a la deuda que se tiene a la fecha y que no permite destinar recursos a otros tópicos de igual o mayor importancia, no pasa desapercibido que la Ley de Coordinación Fiscal, establece los criterios para la conformación de los montos y reparto entre los estados, que permite a los estados incrementar



sus ingresos y su autoridad fiscal; es a partir de las aportaciones federales que los estados cumplen con sus obligaciones en rubros como obra pública, educación y salud de ahí que es de suma importancia que con la transferencia de recursos encaminados a resarcir los daños ocasionados también se transfieran recursos con un ideal compensatorio, al daño en las finanzas estatales, cuyo principal objetivo es fomentar la equidad entre los estados integrantes de la federación a fin de combatir la pobreza y desigualdad entre los estados mexicanos que obedece entre otras causas a la desigualdad del desarrollo industrial de manera uniforme en todos los estados del país, de ahí la importancia de destinar aportaciones necesarias y encaminadas a la descentralización del gasto y aplicarlo en temas prioritarios que permitan eliminar la brecha de desigualdad en los ingresos que los estados mineros ostentan, para ello se propone incrementar el porcentaje del derecho extraordinario sobre minería a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, así como establecer una distribución equitativa de este porcentaje para obras, servicios y apoyos a productores y trabajadores mineros.

De tal suerte que los recursos generados a partir de la extracción en las minas se debe realizar de manera sostenible, inclusiva y equitativa a efecto de que beneficie no solamente a los grandes inversores sino también a quienes habitan en dichas localidades, quienes viven de prestar servicios a estas empresas como coadyuvar a impulsar el crecimiento económico y social de los estados mineros, de ahí la importancia de la presente iniciativa, a fin de garantizar que los beneficios obtenidos de la extracción de minerales alcancen a la mayor parte posible de los integrantes de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, y solicito se faculte e instruya a la Mesa Directiva para que en nombre y representación de este Poder y en ejercicio de las atribuciones que confiere el Artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se turne a la Cámara de diputados de la



Federación la presente iniciativa con proyecto de decreto a fin de reformar los artículos 270 y 271 de la Ley Federal de Derechos para quedar de la siguiente manera:

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Artículo 271. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 se distribuirán de manera proporcional entre las entidades federativas conforme al registro estadístico de producción minera de la Secretaría de Economía, tomando en consideración la producción del año previo que aporta cada entidad federativa.

Los recursos destinados a cada entidad se aplicarán de la siguiente manera:

- I. El 5% de lo que corresponda a cada entidad, se dividirá entre los trabajadores de las empresas mineras de la entidad que tengan cuando menos un año de antigüedad en la empresa y transferirá a los beneficiarios través del banco del bienestar conforme a los listados de beneficiarios que autorice el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- II. El 10% de lo que corresponda a cada entidad, se transferirá a los Gobiernos de los Estados para la construcción y rehabilitación de carreteras y caminos;
- III. El 10% de lo que corresponda a cada entidad se transferirá de manera proporcional a los municipios de la entidad federativa, tomando como base la población de cada municipio y dichos recursos se destinarán a la construcción de redes de agua potable, drenaje y pavimentación de



calles;

IV. El 15% de lo que corresponda a cada entidad se aplicará a través de CONAGUA en obras hídricas para garantizar el acceso de la población a este derecho fundamental;

V. El 20% de lo que corresponda a cada entidad a través de la Secretaría de economía federal para la entrega de créditos de hasta 10 mil salarios mínimos diarios para proyectos productivos y apertura de negocios en dichas entidades;

VI. El 20% de lo que corresponda a cada entidad se ejercerá a través de la secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el mantenimiento, ampliación y construcción de carreteras en dichas entidades, y

VII. El 20% de lo que corresponda a cada entidad se ejercerá a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la entrega directa de apoyos a los productores agrícolas para la compra de implementos y para la construcción de instalaciones agroindustriales en dichas entidades.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se remita la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes.

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.



ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIPUTADO ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ

DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO



5.2

Diputada Martha Elena Rodríguez Camarillo
Presidenta de la Mesa Directiva
H.LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
P r e s e n t e.

La que suscribe Diputada María del Mar de Ávila Ibargüengoytia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 50 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 y 99 de su Reglamento General; someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Presente Iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas; de la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas; y de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Federal y la Constitución Local velan por el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio pleno del derecho a la Salud. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Dicho principio tiene los siguientes antecedentes internacionales:

1. El principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño de 1924 que establece que, al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez, **“la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”**.
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, misma que señala en su artículo 25 que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”.



3. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de 1979 que se refiere a **“los intereses de las hijas y los hijos serán la consideración primordial”**.
4. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 aprobada por la Asamblea General de la ONU, misma que integró en su artículo 3, párrafo primero que “...en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, sin embargo, fue hasta el año 2011 que incorporó **el principio del interés superior de la niñez** en los artículos tercero y cuarto de nuestra Carta Magna.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce su carácter de titulares de derechos a nivel Federal, mientras la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, hace lo propio a nivel local.

El Censo de Población y Vivienda del 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, muestra que en nuestro país había una población de 126,014,024 personas, de las cuales 64,540,634 eran mujeres y 61,473,390 hombres

En ese año habían 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad; 30.4% de la estructura poblacional del país, prácticamente una tercera parte; de los cuales el 49.3% eran mujeres y el 50.7% lo representaban los hombres.

El mismo censo refleja que en Zacatecas vivían 487,986 niñas, niños y adolescentes de 0 a 15 años, que representaba el 30 % de la población total de nuestro Estado, que era de 1,622,138.

Este importante sector de la población, se encuentra en situación de vulnerabilidad, relacionado con su entorno social, político, económico o cultural; muchos viven en pobreza, con una o varias carencias como: la falta de acceso a la seguridad social, la falta de acceso a una sana alimentación, la falta de acceso a los servicios de salud, la falta de acceso a los servicios básicos en su vivienda y con un marcado rezago educativo.



En materia de salud las niñas, niños y adolescentes se ven afectados por el sobrepeso, la obesidad, trastornos alimenticios, la pandemia del COVID 19 les afectó física y mentalmente; en su entorno social muchos han experimentado algún método de disciplina violenta, están expuestos al trabajo infantil, al embarazo temprano, sufren acoso escolar, desertan de sus escuelas, migran, han sufrido alguna agresión sexual, padecen de discriminación o de exclusión, carecen de oportunidades, son víctimas de la violencia y son presa fácil de reclutamiento del crimen organizado.

Una salud mental sana en la niñez, coadyuva aun mejor desarrollo físico y emocional, crecer mentalmente sano ayuda a enfrentar los problemas que puedan presentarse en la vida diaria. Las y los niños que son mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden desempeñarse bien en el hogar, la escuela y en el entorno de su comunidad, sin embargo, existe una problemática que debe visibilizarse: **el suicidio en la infancia y en la adolescencia con la finalidad de prevenirlo.**

Manifestaciones de ansiedad, depresión, estrés, fobia, tristeza, irritabilidad, distanciamiento social o miedo, son situaciones que no atendemos puntualmente con nuestros menores y pueden detonar un suicidio.

La Organización Mundial de la Salud define el suicidio como un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal. A este respecto, la OMS señala al suicidio como un problema multifactorial, que resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales. El suicidio es un problema de salud pública en el mundo y también en nuestro país.

Existe un aumento significativo del reporte de casos a través del tiempo; en México en 2021 se observaron 8,447 suicidios consumados, 1,224 más que en 2019 (INEGI, 2021), significando una tasa de 6.2 por cada 100 mil habitantes.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid19, respecto a violencia y conducta suicida, arroja que: el 6.9% de los adolescentes ha tenido pensamientos suicidas y 6% intentaron quitarse la vida.

En relación con el pensamiento suicida en adolescentes, destaca que 6.9% de la población adolescente ha tenido algún pensamiento suicida a lo largo de su vida, cifra significativamente mayor al 5.1% reportado un año antes.



No se encontraron incrementos significativos al desagregar por sexo; sin embargo, destaca que las mujeres reportan mayor prevalencia de este tipo de pensamientos que los hombres, 8.8% y 5.1%, respectivamente.

En relación al intento de quitarse la vida entre adolescentes, el 6% reportó haberse hecho daño con el fin de quitarse la vida, cifra significativamente superior al 3.9% reportada un año antes. En el caso de las mujeres, esta clase de conductas se reporta en 10%, cifra estadísticamente superior al 6.1%, lo que apunta hacia el incremento de las tasas de suicidio en el marco de la pandemia.

La Red por los Derechos de la Infancia en México, en su Balance Anual REDIM 2022, expone que: la salud mental también es una grave preocupación en este momento, los efectos de la pandemia en niñas, niños y adolescentes, después del confinamiento, revelan que de las diversas afectaciones que sufrió esta población, es urgente reforzar las recomendaciones para la prevención del suicidio como parte de las políticas públicas que deben tomarse en cuenta en materia de salud.

La tasa de defunciones por suicidio de las personas de 10 a 17 años de edad en México se ha duplicado del 2000 al 2020, pasando de 2.1 a 4.4 por cada cien mil.

El balance anual muestra, que las infancias y adolescencias en nuestro país tuvieron un complicado año con obstáculos que les impidieron ejercer a plenitud sus derechos y poder vivir una vida digna; también hace evidente, la falta de coordinación de acciones, por parte del estado y sus instituciones, con una deficiente política transversal en la materia, propiciando altos niveles de impunidad en contra de nuestras niñas, niños y adolescentes.

El debilitamiento del órgano coordinador de estrategias y políticas públicas a favor de la infancia, el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, da cuenta de los obstáculos y deficiencias de las políticas públicas dirigidas a este sector poblacional, SIPINNA actualmente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y que ya se aprobó convertirlo en una unidad administrativa del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, una dependencia con carácter de asistencia social, lo que retrasaría en décadas, los avances logrados hasta ahora.

En nuestra Entidad, el INEGI arroja que en el 2020, Zacatecas es de los 10 estados del país con mayor tasa de suicidios, 7.5 casos por cada 100 mil habitantes, ubicado en el noveno lugar, por encima de Chihuahua, Aguascalientes, Yucatán, Sonora, Coahuila, San Luís Potosí, Guanajuato y Campeche.



El 27 de abril pasado, un reportaje de “El Sol de Zacatecas” explica que, en los dos primeros años de pandemia, en nuestro estado ocurrieron catorce suicidios entre niños y adolescentes de 10 a 14 años.

En el mismo reportaje, el Dr. Jonathan Martínez Cabral, director del Hospital de Especialidades de Salud Mental de Calera, señaló que desde el año 2020 se disparó el número de pacientes de todas las edades atendidos por depresión y ansiedad, padecimientos más relacionados con los intentos de suicidio.

El panorama descrito, es triste y desolador, nos llama a plantearnos: **¿Qué estamos haciendo por nuestros infantes y adolescentes?** El suicidio es prevenible, mediante la prevención y detección oportunos.

Es nuestra obligación defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes de Zacatecas, garantizar su pleno ejercicio, hacer prevalecer el interés superior de la niñez en toda decisión pública, tanto en el diseño presupuestal, como en el fortalecimiento institucional, que atienda sus necesidades en particular y sobre todo defender su derecho a vivir plenamente.

Eso en cuanto a nuestras facultades como servidores públicos, como padres de familia debemos de inculcar valores, educar correctamente, tener mejor comunicación, conocer su entorno escolar y de amistades, brindarles acompañamiento ante cualquier síntoma, expresarles nuestro amor, monitorear el acceso al internet y de ser necesario acercarnos a un especialista.

¡Que vivan las niñas, niños y adolescentes!

Con el objeto de hacer más eficiente el análisis de la presente Iniciativa, se adjuntan los siguientes cuadros comparativos:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas

Texto vigente	Texto propuesto
Sin referencia	<p>Artículo 10bis. Las autoridades a las que se refiere el artículo 5 de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir y, en su caso, atender el suicidio entre las niñas, niños y adolescentes.</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 28</p> <p>El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción, fomento y educación para la salud mental, atención integral psicológica, médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana;</p> <p>II. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el Estado, así como la participación ciudadana;</p> <p>III. Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental;</p> <p>IV. Promover y coordinar la Red Estatal de Salud Mental, integrada por las instituciones públicas y privadas, así como organizaciones civiles, enfocadas al cuidado de la Salud Mental y a la atención de problemas psicosociales, y</p> <p>V. Las demás que le reconozca la presente Ley, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Artículo 28</p> <p>El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Proponer y evaluar las acciones para prevenir y, en su caso, atender el suicidio entre las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>VI...</p>

Ley de Educación del Estado de Zacatecas

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 13. La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:</p> <p>I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;</p> <p>II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;</p> <p>III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;</p> <p>IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el</p>	<p>Artículo 13. La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:</p> <p>I a IX...</p> <p>X. Fomentar y preservar la salud física y mental;</p> <p>XI. Prevenir el suicidio, mediante la educación socioemocional, que permita a los educandos potencializar la habilidad de gestionar emociones, el autocontrol y el relacionarse con otras personas;</p> <p>XII....</p>

<p>compromiso con los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales y estatales;</p> <p>V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;</p> <p>VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;</p> <p>VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la Nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de la equidad y el respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y del Estado;</p> <p>VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la</p>	
--	--

<p>generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado, y</p> <p>X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.</p>	
--	--

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

Iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas; de la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas; y de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de prevención y atención del suicidio en niñas, niños y adolescentes

Artículo Primero. Se adiciona el Artículo 10 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 10 bis.

Las autoridades a las que se refiere el artículo 5 de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir y, en su caso, atender el suicidio entre las niñas, niños y adolescentes.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción V del artículo 28 y se recorre la subsecuente de la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



Artículo 28

El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I a IV...

V. Proponer y evaluar las acciones para prevenir y, en su caso, atender el suicidio entre las niñas, niños y adolescentes.

VI...

Artículo Tercero. Se adicionan las fracciones X y XI del artículo 13 y se recorre la subsecuente de Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 13. La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:

I a IX...

X. Fomentar y preservar la salud física y mental;

XI. Prevenir el suicidio, mediante la educación socioemocional, que permita a los educandos potencializar la habilidad de gestionar emociones, el autocontrol y el relacionarse con otras personas;

XII....

Artículos Transitorios

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Atentamente
Zacatecas, Zac. A 02 de mayo del 2023

Dip. María del Mar de Ávila Ibarquengoytia
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



5.3

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA H. LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA, integrante de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I; y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 96 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER JURÍDICAMENTE Y SANCIONAR EL DELITO DE RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR EL CRIMEN ORGANIZADO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Carta Magna consagra en su artículo cuarto, párrafo noveno, el compromiso del Estado Mexicano de proteger, promover y defender los derechos humanos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo primero, particularmente enfatiza el compromiso del Estado para garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de los infantes, conforme a lo establecido en la Constitución de la República y en los tratados internacionales.



El artículo 13 de la misma base normativa precisa los derechos jurídicos que deben gozar sin menoscabo alguno las niñas, niños y adolescentes, entre los que destacan los siguientes:

- Derecho a la vida, la paz, a la supervivencia, al desarrollo, a la identidad, a vivir en familia, a la igualdad sustantiva, a no ser discriminado, al derecho a una vida libre de violencia, a la seguridad, a la educación, a la salud y al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, entre muchas otras garantías jurídicas.

La Convención Universal de los Derechos del Niño, signada el 20 de noviembre de 1989 y adoptada por el Estado Mexicano, reconoce a todas las personas menores de 18 años, como sujetos de pleno derecho.

Los principios fundamentales de la Convención de los Derechos del Niño, reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, son básicamente los siguientes:

Primero, no a la discriminación; segundo, derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; y tercero, garantía de la participación infantil, en un contexto de igualdad, de paz y de no violencia.

En nuestro ámbito, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, recupera todos estos postulados jurídicos y filosóficos, que son esenciales para garantizar un contexto de pleno ejercicio de las garantías constitucionales de los infantes.

En este mes simbólico y emblemático para reflexionar sobre el estado que guarda el ejercicio y cumplimiento de los derechos de los infantes, pertinente es revisar qué esfuerzos adicionales se pueden realizar



para consolidar un clima de paz, de convivencia y desarrollo pleno, en favor de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Zacatecas.

Según el último y más reciente Censo Nacional de Población, levantado por el INEGI, en la República Mexicana, 38.2 millones de personas entre 0 y 17 años, son niñas, niños y adolescentes, que representan el 30 por ciento del total de los habitantes del país.

De ese total de personas menores de 18 años que habitan el país, el 51 por ciento viven en situación de pobreza y el 20 por ciento en pobreza extrema.

Lo anterior quiere decir que uno de cada dos infantes en la República, coexisten en condiciones de pobreza y por lo tanto registran altos niveles de vulnerabilidad social, frente a la acción de la violencia, los delitos y el crimen organizado.

En Zacatecas de su población total, 556 mil 839 personas son niñas, niños y adolescentes, entre 0 y 17 años de edad, que representan el 34 por ciento de sus habitantes, de acuerdo a los datos aportados oficialmente por el INEGI.

En nuestro Estado se reproducen las tendencias de marginación y pobreza entre los infantes, que se registran en el ámbito nacional, profundizándose en algunas regiones, particularmente en el medio rural.

La Asociación Civil “Reinserta” pone el acento y alerta sobre el reclutamiento de más de 30 mil infantes por el crimen organizado, con pagos mensuales que varían de los 15 mil a los 35 mil pesos mensuales.



Se han documentado, además, más de 20 mil casos de homicidios dolosos en el país y la desaparición de más de 7 mil menores de edad.

Diversas encuestas e investigaciones cuantitativas realizadas en el país señalan la existencia de más de un millón 500 mil niños, niñas y adolescentes que no estudian en el país, población de menores de edad altamente vulnerable y presa fácil a la influencia de las organizaciones criminales.

En Zacatecas, en el transcurso del último año, de acuerdo a datos aportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, más de 648 niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de la comisión de algún delito específico.

De esos datos oficiales registrados, 115 fueron homicidios dolosos, 66 homicidios culposos, 164 lesiones culposas y 260 lesiones dolosas.

A las cifras anteriores, se agregan otros datos preocupantes. La misma fuente documenta que en el 2022 se reportó la desaparición de 177 niñas, niños y adolescentes en el Estado de Zacatecas, de los cuales el 54 por ciento fueron mujeres.

Del total de casos de víctimas de desaparición de menores en el Estado de Zacatecas, el 66 por ciento de ellos se concentraron el 66 por ciento en tan sólo 4 municipios: Fresnillo, el 26%; Guadalupe 19%; Zacatecas 15%; y Calera el 6%.

Una nueva amenaza delictiva gravita en contra de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.



Y esta amenaza está asociada con el fenómeno en aumento del reclutamiento de menores por las organizaciones del crimen organizado.

Al respecto se requieren no sólo políticas públicas eficientes para combatir este delito, sí no también normas jurídico/legislativas que lo procesen y castiguen desde la perspectiva de una justicia penal moderna y expedita.

El fenómeno del reclutamiento de menores por el crimen organizado ha ido en aumento, así lo describen la mayoría de los estudios realizados al respecto, aunque no se cuenta con datos consolidados sobre el particular y se requiere realizar investigaciones profundas sobre el tema que ayuden a enfrentarlo con profesionalismo y responsabilidad.

EL RECLUTAMIENTO es la acción de coerción, engaño, amenaza, violencia, coacción, intimidación o manipulación, con la finalidad de que niñas, niños y de adolescentes sean usados, utilizados e integrados a asociaciones delictivas, para su participación e incorporación a la comisión delictiva.

Es el reclutamiento una forma actualizada de esclavitud moderna practicada en contra de menores y que el Estado Mexicano debe combatir con toda su fuerza institucional, jurídica y penal.

Por eso es relevante reconocer jurídicamente ese delito, para que se le procese y castigue, a quien lo cometa, con fuerza y energía en nuestra Leyes y Códigos respectivos.

Resulta importante integrar el reconocimiento jurídico del delito de reclutamiento de menores por el crimen organizado, en el título sexto del

Código Penal para el Estado de Zacatecas, que hace mención de los delitos contra el desarrollo y la dignidad de la persona.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, A
FIN DE INCORPORAR EL RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL DELITO
DE RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR EL
CRIMEN ORGANIZADO.**

Artículo Único: Se reforma y adiciona el párrafo tercero del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

El Artículo 181 señala y afirma textualmente lo siguiente:

“A quien por cualquier medio procure, induzca o facilite a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a la comisión de algún delito , al consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otros susceptibles de producir dependencia a bebidas embriagantes o a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, le facilite armas o proporcione adiestramiento para su uso, será sancionado con prisión de cuatro a nueve años y de cincuenta a doscientas cuotas”.

“Cuando de la práctica reiterada del activo, el pasivo del delito adquiera los hábitos de farmacodependencia o del alcoholismo, forme



parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, las penalidades podrán aumentarse hasta en un tanto más”.

El texto por reformar del parrado tercero del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, quedaría de la siguiente forma:

“A quien por cualquier medio procure, induzca o facilite a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a la comisión de algún delito , al consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otros susceptibles de producir dependencia a bebidas embriagantes o a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, le facilite armas o proporcione adiestramiento para su uso, será sancionado con prisión de 4 a nueve años y de cincuenta a doscientas cuotas”.

“Cuando de la práctica reiterada del activo, el pasivo del delito adquiera los hábitos de farmacodependencia o del alcoholismo, forme parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, las penalidades podrán aumentarse hasta en un tanto más”.

“A quien emplee, aún gratuitamente, a niñas, niños o adolescentes o a quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, en el lugar o establecimiento donde preponderantemente se expongan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o se presente al público, espectáculos sexuales, se le aplicará prisión de uno a seis años y multa de cien a doscientos de cuota, así como el cierre definitivo del establecimiento”.

A quien reclute Niñas, Niños o Adolescentes y se dedique al crimen organizado; entendiéndose el reclutamiento como la acción de coerción, engaño, amenaza, violencia, coacción, intimidación o manipulación con la finalidad de que los menores sean usados, incorporados e integrados, para su participación en la comisión delictiva, se aplica una sanción de cuatro a diez años de cárcel y de cien a doscientas cuotas.

El resto de éste artículo se mantiene con su misma estructura y contenido.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 17 Abril del 2023.

ATENTAMENTE

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



6.- Dictámenes:

